

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MIACATLÁN MORELOS
2013 - 2015

CATÁLOGO DE DATOS PERSONALES Clave: 01/HABEASDATA

Entidad Pública:

Gobierno Municipal Constitucional de Miocatlan, Morelos.

Unidad Administrativa:

Todas las áreas administrativas internas que conforman la entidad pública municipal y contempladas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Servidor Público Responsable:

Director, Titular, Coordinador y/o encargado de cada área administrativa interna que sea parte de la estructura orgánica de la entidad pública municipal.

Titular de la Unidad de Información Pública:

C. Aldo Alejandro Macedonio Eleocadio, Jefe del Departamento de Informática y Titular de la UDIP.

Rubro de información confidencial:

Son confidenciales parcialmente todos los rubros de información contenidos en libros, actas, archivo físico y electrónico, y toda clase de documentación en posesión de cada área administrativa interna que sea parte de la entidad pública municipal de Miocatlan, Morelos, respecto a información personal que contengan datos que se encuentren contemplados por los artículos 6 incisos 5.-, 12.-, 13.-, 17.-, y 61 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Fecha de clasificación de la información:

4 de Abril de 2014.

Tiempo de clasificación:

CON (Confidencial), de conformidad con el artículo 14, inciso e) del Reglamento Sobre Clasificación de Información Pública.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción 13.-, 8 fracción 12.-, 9, 42, 58, 61, 71 fracción 3.-, de la Ley de Información Pública y Estadística del Estado de Morelos, así como lo dispuesto por los artículos 40 al 46 del Reglamento Sobre Clasificación de la Información Pública de la Ley antes citada.

Motivación que justifica la clasificación:

Los documentos clasificados como confidenciales no podrán difundirse ni accederse a ellos, si no media en cada caso, el consentimiento del titular de dicha información, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, el Reglamento y normas aplicables en materia de Protección de Datos Personales.

Se considera confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos al Origen étnico o racial; Características físicas; Características morales; Características emocionales; Vida afectiva; Vida familiar; Domicilio particular; Número telefónico particular; Patrimonio; Ideología; Opinión política; Creencia o convicción religiosa; Creencia o convicción filosófica; Estado de salud física; Estado de salud mental; Preferencia sexual; y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.

La administración, procesamiento, actualización y resguardo de la información clasificada como confidencial deberá realizarse con estricto apego a la Ley, por lo tanto, los servidores públicos al cargo están obligados a guardar confidencialidad respecto de la información que manejen.

Cuando en un documento, exista parcialmente información que pueda ser considerada como reservada o confidencial, el titular de la UDIP deberá elaborar las versiones públicas que se requieran tanto para la difusión de oficio, como para su difusión y acceso, cuidando que en la reproducción del material del que se solicita su acceso, queden sin identificar los datos clasificados.